

Oficio No.-UE.- 245/14
Hermosillo, Sonora, a 30 de mayo de 2014

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a sus solicitudes presentadas en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, registrada con los folios números 00227014 y 00227114, expedientes PJESUE.-125/14 y 126/14, en la cual hace el planteamiento consistente en: **"I need information on how to serve legal documents on a person living in Sonora. Legal document is a petition to Establish Paternity requesting custody of minor children".** **"Información sobre como entregar documentos legales a ciudadano de Sonora. Documento legal es paternidad. (sic),"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió esta Unidad de Enlace dentro de los expedientes que se formaron con motivo de las solicitudes presentadas, por este conducto, le comunico que no podemos proseguir con el trámite solicitado, en virtud de que: En términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, el concepto de solicitud de acceso a la información debe entenderse como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública. En este sentido, la solicitud no cumple debidamente con el requisito contemplado en las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en relación con las fracciones I y III del artículo 180 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de la entidad, proporcionando los datos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que posea la información solicitada, esto es, denominación del Juzgado, partes intervinientes, número de expediente, Distrito Judicial y señalamiento de los documentos que quiere reproducir o consultar, motivo por el cual estamos impedidos para turnarla a la unidad conducente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 166 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 164 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma, motivo suficiente para declarar la improcedencia del planteamiento de mérito .

Edificio del Poder Judicial
del Estado
3er. Piso. Tehuantepec y
Comonfort
Col. Las Palmas.
Hermosillo, Sonora

